



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 277/21-2022/JL-I.**

1. Empresa San Fernando Comercializadora
2. San Fernando del Golfo S.A. de C.V.
3. Materiales para Construcción (Demandados).

En el expediente laboral número 277/21-2022/JL-I, formado con motivo de la Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Deysi Candelaria Arteaga Gómez en contra de de 1) Israel Mis, 2) Empresa San Fernando Comercializadora y 3) San Fernando del Golfo S.A. de C.V. Materiales para Construcción; con fecha 18 de noviembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 18 de noviembre de 2025.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y; 2) con los escritos de fecha 22 de septiembre de 2025, suscritos por el ciudadano Javier Ramón Martínez Jiménez, parte actora, mediante los cuales solicita se reconozca personalidad y se dé continuidad a la secuela procesal. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte actora.

a) Revocación de mandato de apoderado jurídico.

En atención a la solicitud realizada por el ciudadano Javier Ramón Martínez Jiménez en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica de las licenciadas Nicole Daban y Magnolia Esmeralda Castro Hipólito, así como de los licenciados Iván Eduardo Escobar Ake y Antonio del Jesús Pech Estau, como apoderados de la parte actora, reconocida mediante acuerdo de fecha 02 de mayo de 2022, específicamente en el punto SEGUNDO, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

b) Se reconoce personalidad de nuevo apoderado.

Atento a la solicitud de la apoderada actora, y valorando la carta poder de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrita por el ciudadano Javier Ramón Martínez Jiménez -parte actora-; de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados Gerardo Leonel Luna Medina, Daniel de la Cruz Ortega y Marco Antonio Magaña Reyes, así como la licenciada Cristina Nikole Ballina Hernández y Hamy Yuridia de los Ángeles Victoria Medina como apoderados jurídicos de la parte actora, al haber acreditado ser profesionistas en derecho, con la copia simple de las cédulas profesionales número 8002478, 14548041, 14615721 y 13101091, así como la Autorización para ejercer como pasante número 1166, todas expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO: Se fija nueva fecha y hora para Audiencia preliminar.

En razón de haberse suspendido la Audiencia preliminar programada para el día 06 de agosto de 2025, a las 12:00 horas, fijada mediante la certificación emitida por el Secretaria Instructor en turno el día 24 de enero de 2023, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. En consecuencia, se fija el día miércoles 25 de febrero de 2025, a las 13:00 horas, para la celebración de la Audiencia preliminar, la cual se verificará de manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

TERCERO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> • Javier Ramón Martínez Jiménez (parte actora) • Israel Francisco Miss Chuc (parte demandada) • Comercializadora San Fernando del Golfo S.A. de C.V. (parte demandada) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> • Empresa San Fernando Comercializadora (parte demandada) • San Fernando del Golfo S.A. de C.V. Materiales para Construcción (parte demandada) 	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de noviembre del 2025.

Lic. Jorge Iván Mut Cen
 Actuario y/o Notificador

